



# Resolución de Presidencia

N° 102 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 25 JUL. 2013

**VISTOS;** los Informes N°168-2013-INGEMMET/OA-UP de fecha 18 de junio de 2013 y N°187-2013-INGEMMET/OA de fecha 12 de julio de 2013, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración, respectivamente;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM del 05 de julio de 2011 y N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, por Resolución de Presidencia N°058-2010-INGEMMET/PCD de fecha 11 de mayo de 2010, se resolvió establecer en su artículo 1° literal c) el Horario de Atención al Público: Hora de inicio: 08:00 horas y Hora de Término: 16:00 horas;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°083-2009-PCM, dispone que las entidades de la Administración Pública garantizan la atención de todos los asuntos de su competencia, durante el Horario de Atención al Público que fije para el efecto, el cual no puede ser menor de ocho (8) horas diarias consecutivas;

Que, el último párrafo del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N°018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N°084-2007-EM, establece que las horas hábiles para la recepción de petitorios en el ámbito nacional y regional son de 08.15 a 16.30 horas;

Que, de acuerdo al artículo 138° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido al horario de atención de las entidades públicas para la realización de cualquier actuación administrativa, se consideran horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad;

Que, de acuerdo a la norma citada en el párrafo precedente, en ningún caso la atención a los usuarios puede ser inferior a ocho (08) horas diarias consecutivas, para lo cual el horario de atención diario, debe ser establecido cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria;



Que, en el marco de las normas citadas, es deber e interés del Estado brindar servicios a la ciudadanía en condiciones de calidad y oportunidad que permitan la satisfacción efectiva de sus necesidades; asimismo, es necesario que las personas que brindan servicios al Estado optimicen el aprovechamiento del tiempo requerido para el desarrollo de sus actividades;

Que, en este sentido, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET considera conveniente para los administrados crear mecanismos que les otorguen mayores facilidades para acceder a los servicios que brinda;

Que, de acuerdo al artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET tiene competencia nacional en el ámbito de sus funciones; contando con Órganos Desconcentrados que ejercen sus funciones fuera de su sede central y actúan en representación y por delegación de éste dentro del territorio asignado, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Alta Dirección;

Que, en consecuencia, resulta conveniente uniformizar el Horario de Atención al Público, el cual debe ser continuado para brindar sus servicios en todos los asuntos de competencia de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los administrados sea inferior a ocho (08) horas diarias consecutivas;

Que, para dar cumplimiento al Horario de Atención al Público, los funcionarios responsables de las unidades orgánicas correspondientes, deben implementar medidas de atención permanente al público, estableciendo turnos para refrigerios, acciones de reemplazo en caso de licencias, permisos o vacaciones y otras acciones de personal que garanticen la atención;

Que, ante lo expresado y a efectos de optimizar los servicios que brinda el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y generar mayor beneficio a los administrados, resulta procedente emitir el acto de administración interna que establezca un nuevo horario de atención al público de manera ininterrumpida, el mismo que comprenda a todas las unidades orgánicas de la entidad;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Personal del INGEMMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer el Horario de Atención al Público del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para brindar sus servicios en todos los asuntos de su competencia a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:



- De lunes a viernes:  
Hora de inicio : 08.15 horas  
Hora de Término : 16.30 horas

**Artículo 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, es de aplicación a todas las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que forman parte del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 3°.-** Excepcionalmente, la Secretaría General podrá disponer, de acuerdo a las necesidades del servicio, la ampliación del Horario de Atención al Público establecido por la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Unidad de Personal de la Oficina de Administración implementará las acciones de personal que correspondan en atención a la medida dictada a través de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 5°.-** La Unidad de Personal, será la encargada de cautelar el cumplimiento de la presente resolución y la Oficina de Administración notificará la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 6°.-** Encargar a las Oficinas de Sistemas de Información y Administración, respectivamente, publicar en la Página Web Institucional, en el Portal del Estado Peruano así como en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** Dejar sin efecto, la Resolución de Presidencia N°058-2010-INGEMMET/PCD de fecha 11 de mayo de 2010 en el extremo relativo al artículo 1° literal c).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

